

**GOBIERNO REGIONAL PIURA**



**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
 Gerencia Sub Regional de Infraestructura  
 Calle 1000 N.º 10228  
 Gerencia Sub Regional de Infraestructura

Fecha: **17 ENE. 2011**  
 Hora:  
 Firma:

**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 005-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana,

VISTO : El MEMORANDUM N° 1088-2010/GRP-401000-401400 de fecha 30 de Diciembre del 2010; de la Dirección Sub Regional de Infraestructura; INFORME N° 1666-2010/GRP-401000-401400-401420 de fecha 21 de Diciembre del 2010 de la Dirección Sub Regional de Infraestructura; INFORME N° 084-2010/GRP-401000-401400-401420-LASC de fecha 13 de Diciembre del 2010 del Ingeniero Inspector de Obra, INFORME N° 258-2010/GRP-401000-401100 de fecha 30 de Noviembre del 2010 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; MEMORANDUM N° 994-2010/GRP-401000-401400 de fecha 19 de Noviembre del 2010 de la Dirección Sub Regional de Infraestructura; INFORME N° 1470-2010/GRP-401000-401400-401420 de fecha 19 de Noviembre del 2010, de la Unidad de Obras y Liquidaciones; INFORME N° 075-2010/GRP-401000-401400-401420-LASC de fecha 18 de Noviembre del 2010 del Ingeniero Inspector de Obra; CARTA S/N. (EXPEDIENTE N° 5320) de fecha 15 de Noviembre del 2010; INFORME N° 007-2010/GRP-401000-401400-401420-COMISION DE RECEPCION de fecha 18 de Noviembre del 2010; y, demás actuados que se acompañan, mediante los cuales la Dirección Sub Regional de Infraestructura; solicita la RESOLUCION DEL CONTRATO de la Obra : **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL CE. N° 14907, LA CAPILLA DEL DISTRITO DE NEGRITOS – TALARA"**, Adjudicación Directa Pública N° 03-2008/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-DSRI por el **SISTEMA A SUMA ALZADA**;

**CONSIDERANDO :**

Que, mediante el INFORME N° 258-2010RP-401000-401100 de fecha 30 de Noviembre del 2010; la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emite opinión respecto a la Resolución de Contrato de la Obra : **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL CE. N° 14907, LA CAPILLA DEL DISTRITO DE NEGRITOS – TALARA"**; manifestando lo siguiente :

- Que, con fecha 30 de Diciembre del 2008, se suscribió el contrato de ejecución de Obra, con la empresa contratista **CONSORCIO EDINCAR DEL NORTE**, para la ejecución de la Obra : **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL CE. N° 14907 – LA CAPILLA – NEGRITOS – TALARA"**;
- Que, mediante la Resolución Gerencial Sub Regional N° 129-2009/GRP-GSRLCC-G de fecha 06 de Mayo del 2009, dispone la **INTERVENCION ECONOMICA** de la Obra : **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL CE. N° 14907 – LA CAPILLA – NEGRITOS -- TALARA"**;
- Que, mediante la Resolución Gerencial Sub Regional N° 190-2009/GRP-GSRLCC-G de fecha 17 de Junio del 2009, se dejó sin efecto la Resolución Gerencial Sub Regional N° 129-2009/GRP-GSRLCC-G de fecha 06 de Mayo del 2009, en lo que respecta a la Intervención Económica; así mismo, dispone la **RESOLUCION DE PLENO DERECHO** del Contrato de la citada Obra;

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° <sup>200</sup>005/2011/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 11 de Julio del 2011

- Que, mediante la Resolución Gerencial Sub Regional N° 423-2009/GRP-GSRLCC-G de fecha 22 de Octubre del 2009, se dejó sin efecto la Resolución Gerencial Sub Regional N° 190-2009/GRP-GSRLCC-G de fecha 17 de Junio del 2009, en lo que respecta al Artículo Segundo; así mismo se dispone que el **CONSORCIO EDINCAR DEL NORTE**, se obliga a culminar la Obra en 45 días calendario a partir de la presente Acta de Conciliación (ACTA DE CONCILIACION N° 019-2009-CCEA) de fecha 17 de Setiembre del 2009.
- Que, mediante la Resolución Gerencial Sub Regional N° 205-2010/GRP-GSRLCC-G de fecha 28 de Abril del 2010, se **RESUELVE** el Contrato de la Obra : **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL CE. N° 14907 LA CAPILLA – NEGRITOS – TALARA"**;
- Que, mediante la Resolución Gerencial Sub Regional N° 350-2010/GRP-GSRLCC-G de fecha 17 de Agosto del 2010, la entidad deja sin efecto la Resolución Gerencial Sub Regional N° 205-2010/GRP-GSRLCC-G de fecha 28 de Abril del 2010; la misma que resolvió el contrato de ejecución de la Obra antes indicada; ello como consecuencia que el **CONSORCIO EDINCAR DEL NORTE**; se desiste de su Solicitud de arbitraje de la controversia sobre la Resolución de Contrato plasmado en la Resolución Gerencial Sub Regional N° 205-2010/GRP-GSRLCC-G;
- Que, mediante el INFORME N° 007-2010/GRP-401000-401400-401420-COMISION DE RECEPCION de fecha 18 de Noviembre del 2010; el Comité de Recepción de Obra; remite a la Unidad de Obras y Liquidaciones el Acta de Verificación de Observaciones; así mismo, hace de conocimiento lo siguiente :
  - Que, mediante la Resolución Gerencial Sub Regional N° 353-2010/GRP-GSRLCC-G de fecha 25 de Agosto del 2010, se designó el Comité de Recepción de la Obra : **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL CE. N° 14907 LA CAPILLA – NEGRITOS – TALARA"**.
  - Que, mediante el INFORME N° 05-2010/GRP-401000-401420-COMISION DE RECEPCION, de fecha 20 de Setiembre del 2010; el Comité de Recepción remitió el ACTA DE OBSERVACIONES TECNICAS practicada por el Comité de Recepción de Obra; conjuntamente con el Ing. Pedro José Ripalda Fanning, el mismo que fue autorizado por el representante legal del Consorcio EDINCAR DEL NORTE, mediante la CARTA S/N. de fecha 02 de Noviembre del 2010. Que, en el Acta de Observaciones se dejó constancia que el Contratista debe subsanar las observaciones en un plazo de 16 días; contados a partir del día 08 de Noviembre hasta el 16 de Noviembre del 2010; de conformidad con lo prescrito en el Artículo 268°, numeral 2); del mismo modo se dejó constancia que si vencido el plazo otorgado no se levantan las observaciones se aplicarán las sanciones



GOBIERNO REGIONAL PIURA



*[Firma manuscrita]*

**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 005-2011/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, 17 de Noviembre del 2011

establecidas en el Artículo 268° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

- El comité de Recepción de Obra, vencido el plazo de ley establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; con fecha 17 de Noviembre del 2010; procedió a efectuar la segunda inspección en la Obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL CE. N° 14907 LA CAPILLA – NEGRITOS"; constando que el Contratista, no se ha hecho presente al lugar de la Obra y por lo tanto no ha cumplido con la subsanación de ninguna de las Observaciones formuladas en el Acta de Observaciones Técnicas practicada por el Comité de Recepción de fecha 03 de Noviembre del 2010; tal como consta en el ACTA DE VERIFICACION DE OBSERVACIONES de fecha 17 de Noviembre del 2010; suscrita por los miembros de dicha comisión y Directora de la IE. N° 14907 La Capilla.
- Que, el Comité de Recepción de la Obra : "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL CE. N° 14907 LA CAPILLA – NEGRITOS – TALARA", vencido el plazo de Ley establecido en el Artículo 268° Recepción de la Obra y plazos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; con fecha 17 de Noviembre del 2010; procedió a efectuar la segunda inspección en la Obra antes indicada; constando que el Contratista CONSORCIO EDINCAR DEL NORTE; no se ha hecho presente al lugar de la Obra y por lo tanto NO HA CUMPLIDO con la subsanación de ninguna de las observaciones formuladas en el Acta de Observaciones Técnicas practicadas por el Comité de Recepción de fecha 03 de Noviembre del 2010, por lo que recomiendan de conformidad con lo establecido en el Artículo 268°; se disponga las acciones administrativas y aplicación de las penalidades correspondientes y la RESOLUCION DEL CONTRATO por incumplimiento.
- Que, mediante el INFORME N° 075-2010/GRP-401000-401400-401420-LASC de fecha 18 de Noviembre del 2010; el Ingeniero Inspector de Obra; hace de conocimiento a la Unidad de Obras y Liquidaciones, lo siguiente :
  - Que, mediante La CARTA S/N. de fecha 12 de Noviembre del 2010; el Consorcio EDINCAR DEL NORTE, solicita a la Gerencia Sub Regional, una Ampliación de Plazo; para levantar las observaciones; en lo que se refiere a la confección del Mobiliario faltante; el plazo que solicitan es de 45 días; y, que el levantamiento de las Observaciones referente a las estructuras, las iniciarán el día 15 de Noviembre del presente año,. Que, la Ampliación de plazo es improcedente, toda vez que se trata de Subsananar Observaciones y que tienen 1/10 del plazo de ejecución de Obra; además

*[Firma manuscrita]*  
  
  
*[Firma manuscrita]*

**GOBIERNO REGIONAL PIURA**



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 005-2011/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, 11 de Noviembre del 2011

de 05 días adicionales según lo que señala el Art. 268° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, el mayor tiempo que demoraría en subsanar las Observaciones, se considera como demora para efectos de penalidades y puede dar lugar a que la Entidad RESUELVA el CONTRATO por incumplimiento.

- Que, mediante el INFORME N° 1470-2010/GRP-401000-401400-401420 de fecha 19 de Noviembre del 2010; la Unidad de Obras y Liquidaciones; solicita a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Resolución del Contrato de la Obra antes indicada;
- Que, mediante el MEMORANDUM N° 994-2010/GRP-401000-401400 de fecha 19 de Noviembre del 2010; la Dirección Sub Regional de Infraestructura, solicita la emisión de la Resolución correspondiente; y que mediante Proveído de Gerencia solicita se emita dicha Resolución y se fije día y hora para la constatación Física de la Obra.
- Que según el Artículo 268 del D.S. 084-2004-PCM (Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado) en el párrafo segundo del punto 3 del Citado Artículo señala: Si vencido el 50% del Plazo establecido para la subsanación, la Entidad comprueba que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, dará por vencido dicho plazo, tomara el control de la obra, la intervendrá económicamente y subsanara las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento establecido en el tercer párrafo del artículo 247° .
- Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda el plazo otorgado se considerara demora para efectos de las penalidades que correspondan y podrá dar lugar a que la Entidad resuelva el Contrato por incumplimiento.
- Que, como se observa no se ha dado respuesta a la Carta de fecha 12 de noviembre del 2010 mediante el cual la Empresa Contratista solicita ampliación de plazo de 45 días para levantar observaciones técnicas practicadas por el comité de recepción de la obra, teniendo en cuenta que se encuentra realizando cotizaciones respectivas para la elaboración del mobiliario faltante en la obra de la referencia ya sea concediendo o denegándola.
- Que así mismo no se ha nombrado a la Comisión encargada de la verificación física de la obra, en cumplimiento a lo indicado en la norma citada, por lo que teniendo en cuenta lo expuesto, esta oficina de asesoría legal teniendo en cuenta lo solicitado por su persona mediante el proveído de la referencia y a los Informes



GOBIERNO REGIONAL PIURA



05  
Diciembre

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 005-2011/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

de la Dirección Sub Regional de Infraestructura y demás entes administrativos de la misma para poder proyectar Resolución que resuelva el contrato al contratista es necesario que se remita a esta Oficina los miembros que van a conformar la Comisión de verificación física y se indique el día y hora de la misma.

- Finalmente la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, solicita a la Gerencia Sub Regional, que la Dirección Sub Regional de Infraestructura designe a los miembros de la Comisión de la Verificación física de la Obra; y así mismo se indique el día y hora para que se realice dicha verificación, para proyectar la Resolución que resuelve el contrato.

Que, mediante el INFORME N° 1666-2010/GRP-401000-401400-401420 de fecha 21 de Diciembre del 2010; la Unidad de Obras y Liquidaciones, hace de conocimiento a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la comisión de verificación física de Obra;

Estando a lo recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, en el INFORME N° 258-2010/GRP-401000-401100 de fecha 30 de Noviembre del 2010;

Con las visaciones de la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 01-2008/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 02 de Enero del 2008; y, la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-GSRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura" aprobada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GRP-PR de fecha 28 de Mayo del 2006; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 01-2011/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Enero del 2011;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO : RESOLVER** el contrato de ejecución de Obra : **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL CE. N° 14907, LA CAPILLA DEL DISTRITO DE NEGRITOS – TALARA"**, suscrito con fecha 30 de Diciembre del 2008, entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y la empresa Contratista **CONSORCIO EDINCAR DEL NORTE**; correspondiente a la Adjudicación Directa Pública N° 03-2008/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-DSRI por el **SISTEMA A SUMA ALZADA**; por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0052011/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

**ARTICULO SEGUNDO** .- **DESIGNAR**, como miembros de la Comisión encargada de la Constatación Física e Inventario de Obra de la Obra : **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL CE. N° 14907 LA CAPILLA DEL DISTRITO DE NEGRITOS – TALARA"** a los profesionales que a continuación se detallan :

Ing. FELIX TORRES MANZANARES	Presidente
Ing. JOSE ROA SAAVEDRA	Miembro
Ing. LUIS ALBERTO SALAZAR CABRERA	Miembro
Ing. JOSE GUSTAVO VILLACORTA SALVADOR	Miembro.

**ARTICULO TERCERO** .- **SEÑALAR DIA Y HORA** para la Constatación física e Inventario de la Obra antes indicada; la misma que se llevará a cabo el día 21 de Enero del presente año a horas 11.00 am. y contará con la presencia del Notario Público y/o Juez de Paz del Distrito de Negritos Provincia de Talara; así como la concurrencia de las partes.

**ARTICULO CUARTO** .- **NOTIFICAR, notarialmente** la presente Resolución a la Empresa Contratista **CONSORCIO EDINCAR DEL NORTE**, en su domicilio ubicado en la calle Los Claveles N° 183 Santa Victoria Chiclayo.

**ARTICULO QUINTO** .- **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

**ARTICULO SEXTO** .- **HAGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución, a los miembros de a comisión antes indicada, Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Administración, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Gerencia Regional de Infraestructura. OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Dirección Sub Regional de Infraestructura  
Sullana, Piura